

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 426

TEGUCIGALPA: 22 DE ENERO DE 1914

NUMERO 4.280

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 115.00—Se autoriza la erogación de \$ 500.00.

JUSTICIA—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 13.33—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 120.00—Se manda pagar la suma de \$ 33.32—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 133.33.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 2

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la renuncia presentada el dos del mes en curso por don Cornelio Fortín del cargo de Diputado propietario por el departamento de El Paraíso, y de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 90 número 12, de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFL. ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 7 de enero de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Froylán Turcios.

Decreto número 3

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del señor Alfredo Mirón Estrada, contraída á pedir se le conceda, por una sola vez, la introducción libre de los enseres necesarios y una franquicia permanente para la libre introducción y devolución por correo de las películas necesarias para el sostenimiento de un Salón de Variedades y Cinematógrafo en esta capital,

DECRETA:

Artículo único.—Deniérgase la solicitud de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFL. ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Decreto número 4

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Denegar el indulto pedido por José Angel Márquez, de la pena de siete meses de reclusión que tiene que cumplir por el delito de desacato grave, cometido contra el Síndico Municipal de Minas de Oro, don Miguel Zavala, el siete de septiembre de mil novecientos nueve.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFL. ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Decreto número 5

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada el ocho del mes actual, por el reo Pedro C. Quiñón, en la que pide por vía de gracia, se le indulte ó conmute con constancias de crédito, la pena de seis años seis meses de presidio por el delito de homicidio consumado en la persona de José Girón, pena que le fué impuesta por sentepcia de la Corte 1ª de Apelaciones, el ocho de agosto de mil novecientos once,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFAEL ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Decreto número 6

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud dirigida por don Teófilo Mejía, en la que, por vía de gracia, pide que se le asigne una cantidad para trasladarse á la vecina República de El Salvador, á curarse de la vista.

Considerando: que á la petición no se ha acompañado ningún certificado de facultativo, ni documento alguno que justifique que el interesado contrajo la enfermedad de que adolece, en servicio de la Patria,

DECRETA:

Artículo único.—Deniérgase al señor Mejía la cantidad que pide con el objeto ya indicado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFAEL ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Decreto número 7

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud dirigida por el Doctor don Carlos W. Bennett. Médico y Cirujano, natural de Inglaterra y vecindado en esta República desde el año de 1867, en que pide, por razón de su avanzada edad y por carecer en absoluto de toda clase de recursos, que se le otorgue una pensión vitalicia con que poder satisfacer sus necesidades y las de la numerosa familia que ha procreado con la mujer hondureña con quien contrajo matrimonio; y

Considerando: que el Doctor Bennett ha acompañado los documentos que justifican los importantes servicios que ha prestado á la Patria, en el ejercicio de su profesión y en la del Magisterio á que se ha dedicado por más de treinta años,

DECRETA:

Artículo único.—Concédesse al Doctor don Carlos W. Bennett, vecino de la ciudad de Santa Bárbara, la pensión mensual y vitalicia de \$ 100.00 que el Poder Ejecutivo le mandará pagar en la forma que estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFAEL ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Decreto número 8

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase el indulto pedido por Justo J. Meza del tiempo que ~~debe pagar para cumplir la pena de dos años~~ ocho meses de presidio que se le impuso

por el delito de homicidio consumado en Jesús Dubón.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFL. ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Decreto número 9

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar el indulto solicitado por Isidoro Ortiz de la pena de un año cuatro meses y dos días de reclusión que le fué impuesta por el delito de desacato grave cometido contra el Auxiliar Narciso Chávez, el primero de noviembre de mil novecientos doce.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFL. ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Decreto número 10

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1º—Los artículos 4º y 5º de la Ley del Notariado se leerán así:

Artículo 4º—Para ejercer el Notariado se requiere:

1º—Ser Abogado, ó haber adquirido el título de Notario conforme á la ley; y

2º—Ser mayor de veintiún años y ciudadano en ejercicio de sus derechos.

Artículo 5º—El interesado se presentará con el título á la Corte Suprema de Justicia, solicitando el *exequatur* para poder ejercer en la República el oficio de Notario. Este Tribunal seguirá información de dos ó más testigos, propietarios, de conocida probidad, sin tacha legal y que conozcan al pretendiente, sobre la circunstancia siguiente:

Ser de notoria honradez.

Si fuere favorable el resultado de estas diligencias, la Corte otorgará el pase respectivo y mandará hacer la inscripción del caso en la matrícula del Notariado, que deberá abrirse en la Secretaría de la misma Corte. El *exequatur* se renovará cada cuatro años.

Art 2º—El presente decreto empezará á regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFL. ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1914:

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Decreto número 11

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase el indulto pedido por Bernarda C. Escalante, de la pena de dos años un día de reclusión á que ha sido condenada por homicidio causado, por imprudencia temeraria, en la persona de Jaime Fernández.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos catorce.

RAFL. ALVARADO M.,
Presidente.

P. QUESADA, OCTAVIO R. UGARTE,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1914.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Henry Greenwood y Vida Brown, vecinos de Nueva Armenia y La Ceiba, en el departamento de Atlántida, respectivamente; previo entero de la suma de (\$ 10.00)

diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Octavio F. Rivas y Manuela Galán, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Aduana correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Rafael Banegas y Guadalupe Coello, vecinos de Cantarranas, en este departamento; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Humberto Montoya y Aracelia Zúñiga, vecinos de Nueva Armenia, en este departamento; previo entero de la suma de... (\$ 5.00) cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Antonio Ramón Godoy y Margarita de Jesús Banegas, vecinos de Comayagüela, en este departamento, previo pago de la cantidad

de (\$ 5.00) cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Diego Aceituno y Luisa Soto, vecinos de esta ciudad; previo entero de (\$ 5.00) cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 115.00

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 115.00) ciento quince pesos, que por la Administración de Rentas de Intibucá se pagará á la Botica «Lempira» valor de las medicinas que suministró al Dr. G. Pineda Morales para atacar la epidemia que apareció en el pueblo de San Juan, de aquel departamento. La cantidad expresada deberá imputarse á la Partida 1ª Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 500.00

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 500.00) quinientos pesos, con que el Poder Ejecutivo ayuda á la Municipalidad de Sabana Grande, para atender á los gastos que hará en las mejoras del agua potable de aquel pueblo. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la Partida que juzgue conveniente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

JUSTICIA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Luis Pozo, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de Danlí, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito, el tiempo que le falta para cumplir la pena de seis meses y veinte días de presidio, á que lo condenó á sufrir el Juez de Letras de la Sección de Danlí, en sentencia de 11 de abril del actual y confirmada por la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de José Benito Amador.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento, previo el cómputo hecho por la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del puerto de La Ceiba se pague al Juez de Letras del departamento de Atlántida, la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que invertirá en la compra de tres libros en blanco para el servicio del Registro de la Propiedad Departamental; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la cantidad mensual de (\$ 30.00) treinta pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de Amapala; imputándose á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

LA GACETA

ADMINISTRADOR.

Director de la Tipografía Nacional

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Justo Abarca R., mayor de edad, casado, comerciante y vecino del puerto de Amapala, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de dos años cuatro meses y un día de reclusión, á que lo condenó á sufrir el Juez de Letras de la Sección de Amapala, en sentencia de 6 de junio del presente año y confirmada por la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, por el delito de imprudencia temeraria cometido en la persona de Ricardo Dubón.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Aduana de Amapala, previo el cómputo que hará el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Doctor Purificación Estrada, su renuncia del cargo de Médico Forense de esta capital, dándole las gracias por sus servicios; nombrando para que le sustituya, con el sueldo correspondiente, al Doctor Benjamín Guerrero.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 13.33

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Ramón Fiallos, la cantidad de (\$ 13.33) trece pesos treinta y tres centavos, valor que ha devengado como Magistrado suplente de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante 2 días del mes de agosto próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Juez 1º de Letras de lo Criminal de este departamento, valor de los gastos que hizo en su viaje á San Juancito á instruir las primeras diligencias en el crimen perpetrado en aquel mineral en las personas del Inspector Coronel Matías Funes y otros. Dicho gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Ramón Reyes, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del puerto de La Ceiba, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año y seis meses de presidio á que lo condenó á sufrir el Juez de Letras del departamento de Atlántida, en sentencia de 23 de mayo del presente año y confirmada por la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Calixto Moya.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Aduana del puerto de La Ceiba, previo el cómputo hecho por el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 120.00

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, que por la Caja Nacional se pagará á los Licenciados don Guillermo Bustillo G. y Sebastián García V., valor que han devengado como Magistrados suplentes de la Corte 1ª de Ape-

laciones de esta Sección, durante el mes de agosto próximo pasado como sigue:

Lic. Guillermo Bustillo G., 15 días	\$ 100.00
Sebastián García V., 3	20.00

Suma.....\$ 120.00

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 33.32

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á los Licenciados don Audato Muñoz y don Fidel Bú D. la cantidad de (\$ 33.32) treinta y tres pesos treinta y dos centavos, valor que han devengado como Magistrados suplente é Integrante, respectivamente, de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de agosto próximo pasado, como sigue:

Audato Muñoz.....4 días.....	\$ 26.66
Fidel Bú D.....1	6.66

Suma.....\$ 33.32

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Francisco Yanes, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año y ocho meses de presidio menor á que lo condenó á sufrir el Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento, en sentencia de 25 de julio del corriente año y confirmada por la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Leonardo Bengtson.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento;

previo el cómputo hecho por el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Ramón Sierra, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de La Venta, en este departamento, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de ocho meses de presidio menor á que lo condenó á sufrir el. Juez de Letras 2º de lo Criminal de este departamento, en sentencia de 10 de junio del año próximo pasado y confirmada por la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Gervasio Ordóñez.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas departamental, previo el cómputo hecho por el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Julián Cárcamo G., mayor de edad, casado, albañil y vecino de la ciudad de Danlí, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito la pena de un año diez meses de presidio menor á que lo condenó á sufrir el Juez de Letras de la Sección de Danlí, en sentencia de 23 de abril del corriente año y confirmada por la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Manuel Novoa.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que

serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Sotero y Presentación Madrid, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos del pueblo de San Antonio de Cortés, contraída á pedir que, por vía de gracia, se les conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que les falta para cumplir la pena de un año cinco meses y diez días de presidio menor á que los condenó á sufrir á cada uno de ellos el Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés, en sentencia de 3 de diciembre del año próximo pasado y confirmada por la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara por el delito de lesiones en riña tumultuaria causadas en la persona de Cosme Martínez Contreras.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á los peticionarios. Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas del departamento de Cortés, previo el cómputo hecho por el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 106.66

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á los Licenciados don Fidel Bú D. y Audato Muñoz la cantidad de (\$ 58.38) cincuenta y tres pesos treinta y tres centavos á cada uno, valor que devengaron como Magistrados Integrante y suplente, respectivamente, de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante ocho días del mes de julio pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto próximo anterior.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud de 12 del actual, elevada al Poder Ejecutivo por el señor Celestino Rostán, mayor de edad, soltero y vecino del pueblo de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año cuatro meses y un día de presidio á que lo condenó á sufrir la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Raimundo Duarte.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento, previo el cómputo que hará la Corte sentenciadora.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Manuel Valladares, mayor de edad, soltero y vecino de la ciudad de Danlí, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de seis meses veinte días á que lo condenó á sufrir el Juez de Letras de la Sección Judicial de Danlí, en sentencia de 25 de abril del año en curso y confirmada por la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de José Benito Amador.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la erogación de (\$ 40.00) cuarenta

ta pesos mensuales, que se pagarán por la Administración de Rentas del departamento de Copán, á la dueña de las casas que ocupan los Juzgados de Letras de aquel departamento; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 133.33

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á los Licenciados don Audato Muñoz y Fidel Bú D. la cantidad de (\$ 133.33) ciento treinta y tres pesos treinta y tres centavos, valor que han devengado como Magistrados suplente é Integrante, respectivamente, de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes en curso, como sigue:

Audato Muñoz... 11 días.....	\$ 73.33
Fidel Bú D..... 9	60.00

Suma. S. E. U. O..... \$ 133.33

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 27 de marzo del año próximo pasado, fué admitida la solicitud del Dr. don Miguel Paz, casado, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, en la que denuncia y pide el dominio útil de un lote de terreno nacional de doscientas cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado entre los lugares llamados La Esperanza y La Laguna, de la jurisdicción de su domicilio, en el departamento de Cortés, el cual tiene los siguientes límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno de La Magdalena, perteneciente á doña Isabel v. de Paz, doña Jacinta Peralta v. de Santos y al denunciante; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, terreno de La Sánchez, de propiedad del Dr. don Francisco Bográn y del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Foster McClellan Co, sociedad fabricante constituida con arreglo á las leyes del Estado de New York, Es-

tados Unidos de América, y que tiene su domicilio en Buffalo, en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios en Wells Street, N° 8, Oxford Street, Londres, Inglaterra; y Michigan Street, 246 y 248, Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de las marcas de fábrica que se expresan á continuación, las cuales han sido adoptadas por dicha sociedad, para uso en la fabricación y el comercio de píldoras para las personas, y fueron registradas á favor de la Foster McClellan Co, quien las usa en toda clase de colores y dimensiones, en la sección de marcas de fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra, el 18 de noviembre de 1913, á saber:

Número 353.718.—Se compone de una etiqueta rectangular, que tiene por fondo un diseño geométrico. La etiqueta ostenta en medio un tablero cuadrilongo, en cuyo ángulo izquierdo hay la imagen de un hombre vuelto de espaldas y apretándose el cuerpo con las manos, é impresas en la espalda del hombre, se leen las palabras «Foster's Backache Kidney Pills.» A la derecha de esta lámina, hay las palabras «Píldoras de Foster para los riñones.» Debajo hay palabras referentes al objeto de las píldoras, y al pie del tablero hay el facsímil de la firma «James Foster» y el nombre Foster McClellan Co, y direcciones, Londres, Inglaterra, Buffalo, New York, Estados Unidos de América.

Número 353.721.—Se compone de una etiqueta cuadrilonga, en cuya parte superior hay la representación de un ojo de hombre, con el ala de un pájaro á cada lado. Inscrita en una ala hay la palabra «Doan's,» y en la otra ala la palabra «Specialities,» habiendo inmediatamente debajo del ojo la representación de una cabeza de una persona y parte de los hombros, debajo de las cuales se hallan las palabras «Doan's Dinner Pills.» Debajo de estas palabras hay las palabras «Píldoras Antibiliosas de Doan,» estando cada palabra impresa en línea distinta. Después siguen las palabras: «Se recomienda para estreñimiento y las molestias resultantes; tales como la biliosidad, jaqueca, malestar después de las comidas, etc. Solamente son legítimas las que llevan la firma «Jas Doan,» habiendo inmediatamente debajo las palabras: «Dosis: Adultos, 1 á 3 píldoras. Niños ½ á 1 píldora,» y debajo las palabras «Foster McClellan Co, Londres, Inglaterra, Buffalo (N. Y.) E. U. de A.» A cada lado del diseño y de las inscripciones ya descritas y alcanzando hasta las orillas y al redor del pie de la etiqueta, hay una ancha cenefa ornamental de dibujo guilloquis, estando todo impreso en negro sobre blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que el 19 del corriente presentó al Ejecutivo una solicitud el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de «The Mentholatum Company,» corporación organizada con arreglo á las leyes del Estado de Kansas, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York y trasando negocios en Wichita, Condado de Sedgwick, del dicho Estado de Kansas, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, que consiste en la palabra «Mentholatum,» la cual fué registrada bajo el número 47 783 á favor de la «The Yucca Co» el 21 de noviembre de 1906, de la cual la «The Mentholatum Company» aceptó el traspaso de sus derechos el 14 de mayo de 1907. Esta marca de fábrica se usa en cierta clase medicinal, como unguento, remedio externo en el tratamiento de inflamaciones y erupciones de la piel y membranas mucosas, en el tratamiento de croup, asma, inflama-

ción de la garganta ó enfermedades resultantes de congestión, catarro, pneumonía, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del corriente, el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la «The Sydney Ross Co,» corporación organizada según las leyes del Estado de New Jersey, radicada en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, y asiento de sus negocios en el número 143-147 Waverly Place, la solicitud que dice:—S. P. E.—Registro marca de fábrica.—B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad y con todo respeto, como apoderado de los señores «The Sydney Ross Co,» residentes en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos, vengo á pedir el registro de su marca de fábrica número 91.799, registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el día 27 de mayo de 1913. Descripción de la marca, las palabras: «Dr. Ross hife Pills for all Blood & Liver Diseases,» la firma, con rúbrica de C. B. Riker, una mujer reclinada con un niño y un gajo en una mano. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gabino Alonzo B., presenta, para su inscripción, la escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela el catorce de marzo de este año, ante el Juez de Letras 1ª de lo Criminal, por la cual Víctor Flores como heredero abintestato de su padre Raquel Flores, cede los derechos que tiene á su madre Sebastiana Godoy de Flores, y ésta, tanto los derechos que se le ceden como los que le corresponden como heredera también, permuta los bienes siguientes: los derechos que al difunto Raquel Flores le correspondían en La Lima, ubicada en Yaguacire, por compra que hizo á Juana Eligia Godoy, según escritura autorizada por el Notario Leandro Valladares, consistentes los derechos, en una faja de terreno de doscientas varas de largo por cien de ancho, acotado de alambre y cerca natural, y cuyos límites son: al Norte, posesión de Santos Soto, travesía de por medio; al Sur, con terreno de Eugenio Godoy, travesía de por medio; al Este, con la carretera y posesión de los Rodríguez y Godoy; y al Oeste, con las márgenes del Río Grande; y tres posesiones llamadas La Laguna del Pescado, El Zapotillo y El Tablón de la Mala Laja, bajo el Común de Yaguacire, como de doce manzanas todas ellas, y cuyos límites generales son: al Norte, con el canto de La Mala Laja y posesiones de los Cruz; al Sur, con la línea divisoria de los ejidos de Santa Ana; al Este, la quebrada que viene del Cerro de Hule á caer á La Laguna; y al Oeste, con el camino real antiguo, línea recta hasta encontrar los ejidos de Santa Ana. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1913.

José I. López.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el señor don Gonzalo Rivera, como recomendado del Abogado don Angel V. Matute, ha presentado á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Luis Blanco, en este puerto, el tres de noviembre del año próximo pasado, por la

que don Jerónimo Palma vende al señor Matute, por el precio de ciento ochenta pesos plata, una finca cultivada con bananos, en estado de producción, compuesta, poco más ó menos de tres manzanas, situada en el lugar llamado «Aguacatillo» término municipal de San Francisco, y sus límites son: al Norte y Este, finca del compareciente Matute; al Sur, por finca de guineos del exponente, en estado de plantía; y al Oeste, por montaña baldía; dicho inmueble lo hubo con su trabajo personal y lo tiene libre de todo gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 7 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Juan de Jesús Guillén, mayor de edad, agricultor y vecino de El Corpus, presenta hoy, á las dos de la tarde, y para su registro, la primera copia de la escritura de venta de una plantación de caña y café, sita en El Zapotal, de la jurisdicción del término municipal referido, siendo su extensión dos y media manzanas de longitud y manzana y media de latitud, acotada con cercas de piñuela, y sus linderos son: al Este, finca de José Inés Martínez; al Sur, finca de Lorenzo Martínez; al Norte, finca del compareciente Guillén; y al Oeste, finca de Leonardo Cruz. Dicha finca pertenece al expresado Guillén, quien la compró á don Buenaventura Carranza, mayor de edad, sastre y de este vecindario, por la cantidad de ciento cincuenta pesos, que tiene recibidos el vendedor. La escritura fué otorgada por los expresados Carranza y Guillén, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, y Notario por la ley, don José Angel Guillén, á los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos once, en esta ciudad. Siendo ésta primer inscripción, se hace saber al público la solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 16 de enero de 1914.

J. DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Guillermo Debbe presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Curarén, el día diez y seis de septiembre del año pasado, ante el Juez de Paz José Gil Munguía, por la cual don Ciriaco Cruz dona á su hijo Carlos Cruz Aguilar, las propiedades que se describen á continuación y les da el valor de tres mil pesos:—Una casa sita en el centro de Ojojona, en este departamento, de diez varas de largo por ocho de ancho, con sus correspondientes corredores, montada sobre horcones, cubierta de teja, con su correspondiente cocina anexa, de seis varas, y un solar de tres manzanas, cultivado con varios árboles de cafetos y otros frutos, y linda: al Norte, con casa de María del Pilar Alonzo, calle de por medio; al Sur, con posesión de Esteban Silva; al Oriente, con solar de la señora María Banegas; al Occidente, terreno ejidal, con valor de mil pesos. Un potrero situado en el lugar llamado El Tejar, de veinte manzanas de extensión, cuatro de éstas cultivadas con árboles de

membrillo, café, caña de azúcar y plátanos, cercado de piedra, zanjo y madera, y linda: al Norte, con trabajos de Francisco González; al Sur, con trabajos de Cruz Pérez; al Oriente, con terreno ejidal; y al Occidente, con trabajos de María Fermína Cruz. Una labranza de diez y seis manzanas, situada en la montaña de Guerisma, y una casa de seis varas de largo por cinco de ancho, de teja, montada sobre horcones, cercado el terreno de piedra, zanjo y madera, y linda: al Norte, con trabajos de Paulino Ilovarres; al Sur, con labranzas de Gregorio Hernández; al Oriente, con casa de María del Pilar Alonzo; y al Occidente, con labranza de Luis González, con valor de mil pesos. Todos estos inmuebles están en la jurisdicción de Ojojona, en este departamento. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Angel D. Fugón, por recomendación del Licenciado don Manuel Sabino López, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles, ante el Juez de Paz Cipriano A. Velásquez, por la cual don Rafael Núñez vende á Mercedes Lozano v. de Callejas, en ochenta pesos plata, una posesión sita en el lugar denominado «Quebrada de La Pesa» al Sur de dicha población, consistente en dos secciones de terreno, sembradas de zacate y cubiertas de árboles frutales, siendo la primera de forma de un trapecio, cuyo lado menor mide ocho varas, la base diez y siete varas y los otros dos lados setenta y ocho varas; que la otra sección, contigua á la anterior, mide ciento setenta y cinco varas de Oriente á Poniente y setenta y ocho varas de Sur á Norte, lindando todo: por el Sur, con potrero de la compradora; por el Norte, con huerta de Antonio Núñez; por el Oriente, con potrero de Juan Aguilar; y por el Poniente, con potrero de la compradora y posesión de Ramón Lanza. Está la posesión cercada de alambre, cerco natural y piedra. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el Licenciado don Antonio Bermúdez M., de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de te-

rreno situado en la comprensión municipal de San Francisco de Yojoa, constante como de cuatrocientas hectáreas de capacidad, y limitado: por el Norte, quebrada de Amapa; por el Sur, quebrada de Río Chiquito; por el Este, terrenos de la sucesión de don Pedro Carrasco; y por el Oeste, terreno de los señores Pineda. Dicho lote de terreno es propio para la agricultura. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sulá, 8 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m., ha presentado en esta oficina don Santiago Zelaya Mejía, mayor de edad, viudo, agricultor, de este vecindario, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintuno de junio de este año por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don José María Becerra P., en la que consta que doña Juana García, mayor de edad, viuda, de este vecindario, con residencia en la aldea de El Vijao, vendió al señor Zelaya Mejía media caballería de tierras del sitio de El Vijao, de este municipio, cuyos límites son: por el Norte, el río Guayape; por el Sur, montaña nacional; por el Este, sitio de Zopilotepec; y por el Oeste, la montaña nacional España. La venta se efectuó por la cantidad de veinticinco pesos plata, los que la vendedora confesó haber recibido á su satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 23 de septiembre de 1913.

FÉLIX CERRA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Audato Muñoz, como apoderado de los herederos de don Ventura Paz, vecino que fué del pueblo de Colinas, en este departamento, ha presentado, hoy á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Colinas el dos de diciembre de mil novecientos ocho, en la que consta que Felipe Mercado, de aquel vecindario, vendió á Ventura Paz, por la suma de setecientos pesos, que recibió, una casa y cocinas en el barrio Sur de Colinas, paredes de bahareque, cubiertas con teja, la primera de doce varas de largo por siete de ancho, con un corredor al interior del mismo largo; y la segunda, de siete varas de largo por seis de ancho, con sus hornillas y un horno de cocer pan, ubicadas sobre un solar que mide de Sur á Norte, línea de la calle, quince varas; al Norte, cuarenticinco varas; al Este, quince varas; y al Sur, cuarenticinco varas; limitando: por el Norte, propiedad de los herederos de Adolfo Flores, mediando las paredes la casa y cocina y un cerco; al Sur, propiedad de Doroteo Zaldívar, mediando las paredes de la casa y cocina y un cerco de éste; al Este, solar y casa de Clara Sagastume; y al Oeste, calle pública que conduce al Cementerio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Santa Bárbara, 15 de octubre de 1913.

23—23

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Daniel Aguilar, mayor de edad, labrador y vecino de Morolica, de este departamento, se presenta, solicitando la primera inscripción de la primera copia de una escritura de venta de

una acción de terreno en el punto llamado Liure, comprendido en la Capellanía del Cerco de Piedras, de la jurisdicción de Morolica, otorgada el quince de agosto de este año, en Morolica, por don Manuel Espinal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lomota Grande, de la República de Nicaragua, á favor de Daniel Aguilar, de las generales expresadas, y autorizada por el Juez cartulario de Morolica el quince de agosto del presente año. El terreno la Capellanía, el Cerco de Piedras está proindiviso, y bajo los siguientes linderos: al Oriente, el Sitio de Colón; al Poniente, con el de Cerco de Piedras; al Norte, con el terreno Lo de Fuego; y al Sur, con la Quebrada de Colón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber esta solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 3 de diciembre de 1913.

23-23

JOSE DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás A. Lozano ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veinticinco de noviembre último, ante el Juez de Paz de lo Civil don Cecilio Colindres Zepeda, por la cual Gervacio, Juan, Gregorio, Eulallo y Domingo Hernández, Lorenzo Hernández Cruz, Cornelio y Enrique Valeriano, son dueños:—1º Los cuatro primeros, de una casa de paredes de estacón, cubierta de teja, de siete varas tres cuartas de vara de largo por seis de ancho, con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto de dos varas y media de ancho por el largo de la misma casa, también de bahareque y cubierta de teja, ubicados en un terreno de sesenta varas de largo por cincuenta varas ancho, en un extremo, y treinta y seis en el otro, y linda: al Norte, Este y Sur, con terreno de Tomás A. Lozano; y al Oeste, con terreno de Marcelino Hernández. Está situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela.—2º Lorenzo Hernández Cruz, una casa de bahareque, cubierta de teja, de siete varas de frente por cinco y media de fondo, con su correspondiente cocina, ubicada en un solar de cincuenta varas de Norte á Sur, por treinta y cinco varas de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con terreno de José Angel Hernández; al Sur y Poniente, con terrenos de Marcelino Hernández; y al Oriente, con casa y terreno de Francisco Verde, cercado con alambre, piedra y zanjo, sito en La Soledad, jurisdicción de Comayagüela.—3º Enrique y Cornelio Valeriano, una casa de bahareque, cubierta de teja, de siete varas nueve pulgadas de largo por seis y media varas de ancho, con una cocina de tres varas treinta y dos pulgadas de frente por cinco varas tres cuartas de fondo, con un corredor de dos varas y media de ancho, ubicada en un solar de tres medidas de maíz, y linda: al Norte, camino real que conduce á Mateo; al Sur, posesión de Tomás A. Lozano; al Este, con propiedad de Apolonio Nolasco; y al Poniente, con terreno común, sito en la misma aldea de La Soledad.—4º Domingo Hernández es dueño de un lote de terreno, que mide una manzana, poco más ó menos, sito en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y linda: al Norte, casa y solar de Marcelino Hernández; al Sur, con terreno de Tomás A. Lozano; al Este, con terreno de Marcelino Hernández y camino de por medio; y al Poniente, casa y solar de Gervacio Hernández. El primer inmueble lo venden á Tomás A. Lozano, por ciento ochenta pesos, por doscientos pesos el segundo, por doscientos pesos el tercero, y por veinte el cuarto; venta que efectúan todos los comparecientes Hernández, Cruz y Valeriano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1913.

23-23

GONZALO S. SQUERROS.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día martes diez de febrero próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado La Ceiba, sito en jurisdicción de San Antonio de Cortés, de este departamento, constante de mil seiscientos catorce hectáreas, propias para la agricultura y la crianza de ganado; cuyo terreno ha sido valorado en tres mil doscientos tres pesos cincuenta centavos; y tiene por límites: al Norte, los terrenos El Plomo y Las Hicacas, río Ulúa de por medio; al Sur, terrenos de Amapa y baldíos; al Este, terrenos El Volcán, y Guanaj y Barrabás; y al Oeste, el río Ulúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 6 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día jueves doce de febrero próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denunciado por don Coronado Peña, de este vecindario, situado en el lugar llamado Armenta, de esta jurisdicción municipal, constante de doscientas diez y seis hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado. Dicho terreno equidista como cuatro kilómetros de esta ciudad y de la línea férrea; ha sido valorado en mil doscientos noventa y seis pesos, y tiene por límites: al Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y al Este, propiedad del señor Porter, antes de don Adrián Carón. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 6 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día sábado catorce de febrero de mil novecientos catorce, se rematará en esta oficina, á las dos de la tarde, en el mejor postor que hubiere, el terreno denominado «Quebrada de los Pericos», denunciado y medido á solicitud de Jacinto y Marcos Vallecillo, vecinos de Villanueva, y cuyo terreno se compone de 320 hectáreas, 78 áreas y 9 centiáreas, que están á menos de veinte kilómetros de la línea férrea, por lo que se les ha dado el valor de (\$ 6.00) seis pesos á cada hectárea, haciendo por todo la suma de un mil novecientos veinticuatro pesos sesenta y ocho centavos, (\$ 1.924.68). Si alguna persona tuviere interés en el expresado terreno, que se presente el día y hora señalados, al mejoramiento de posturas.—San Pedro Sula, 17 de diciembre de 1913.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles 16 de febrero del año en curso, á las 2 p. m., se rematará en esta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado «Las Limas», sito en la aldea de Zambrano, jurisdicción de esta ciudad, el cual consta de 1.155 hectáreas, 33 áreas y 39 centiáreas, y ha sido valorado en \$ 1.733.00, por ser propio para la crianza de ganado, según informe del agrimensor que practicó la medida. El expresado terreno está limitado así: al Norte, terreno nacional y de propiedad de don Calixto Carías y otros; al Sur, terrenos de Protección; al Oriente, ejidos de Zambrano; y al Occidente, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

LUIS EL VIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del corriente año, se han presentado á esta oficina los señores don Salomón T. Sosa, Mónico Zelaya n., Juan F. Carías, Federico Ordóñez P. y Aurelio C. Núñez, vecinos de La Ceiba, denunciando como baldío el terreno denominado «Las Trojas», sito en jurisdicción municipal de la ciudad de Olanchito, constante más ó menos de cuarenta caballerías, propias para la agricultura. Sus límites, son: al Norte, La Jigua, propiedad de los señores Jerónimo y Salvador Reyes, y el río Yaguala; al Este, terreno Los Calpules, propiedad de los vecinos de dicho lugar, dividido por el río Nombre de Jesús; al Oeste, El Potrero, terreno baldío ocupado por varias familias; y al Sur, por cerranía ocotalosa de propiedad nacional. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 17 de diciembre de 1913.

30-25

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del en curso, se ha declarado á la señora Margarita Moptoya v. de Chávez, de este vecindario, heredera abintestato de sus hijos legítimos Pedro Antonio y Casto Chávez, dándosele la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual ó de mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán, 9 de enero de 1914.

30

GUILLERMO CERNA M., Srto.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público, hace saber: que el señor José María López, de este vecindario, con fecha diecinueve del presente mes, se ha presentado á esta Administración de Rentas, denunciando como nacional un lote de terreno constante de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, situado á inmediaciones de la aldea de Chamelecón, y conocido con el nombre de «Puente Alto», el cual está limitado así: por el Norte, con terrenos de Jesús Paz, antes de Félix Rivera; por el Sur, con terrenos de Carlos Améndola, antes de Paulina Alvarez; por el Este, con la línea férrea, camino real de por medio; y por el Oeste, con terrenos del expresado señor Améndola. Dicho terreno está cultivado por el denunciante con zacate de repasto y cercado de alambre, siendo por otra parte propio para la crianza de ganado. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 25 de noviembre de 1913.

31-31

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Emilio Bueno, con fecha primero del presente mes, se presentó á esta Administración de Rentas, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado á inmediaciones de la aldea de La Lima, de esta jurisdicción municipal, constante, poco más ó menos, de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, propias para la agricultura, y son sus linderos: por el Norte, terrenos de los herederos de Boque J. Muñoz y el de «Los Dos Caminos», perteneciente á A. E. Miller; al Sur, al mismo terreno de los herederos de Muñoz; al Este, el expresado terreno «Dos Caminos», del señor Miller; y al Oeste, el mismo terreno de los herederos de Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de diciembre de 1913.

30-5

FRANCISCO J. ALVARADO.

T^o. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 68